



Andacollo, 18 de octubre de 2007

- ORDENANZA N° 1251/07 -

VISTO:

El legajo del vehículo dominio WDI 692, titularizado por el señor Rodolfo Atilio ACKERMAN;

La misiva remitida por el señor Segundo Felidor JARA;

El Expediente N° 1383 del registro de este Concejo;

La Ordenanza Municipal N° 477/00; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis del expediente en cuestión, se aprecia que los nombrados han realizado -en el mes de enero del año 2.000- un negocio jurídico de compraventa del automotor en cuestión;

Que, sin embargo, ACKERMAN en ningún momento procedió a realizar el trámite administrativo pertinente, a los efectos de solicitar la baja del automotor mencionado, a los fines de que JARA realice la inscripción en el Municipio de la ciudad de Chos Malal, donde correspondía la nueva radicación, en virtud de poseer el nombrado-según constancias del legajo de referencia- en dicha ciudad su domicilio real;

Que en consecuencia, esta Comuna generó el impuesto correspondiente a la patente automotor, ya que se continuaron abonando los importes pertinentes hasta el año 2003, registrando actualmente deuda por los periodos correspondientes a los años 2004; 2005; 2006 y 2007;

Que no obstante esta situación, JARA, en enero del año 2000, inscribió el dominio del rodado en cuestión en el Registro de la Propiedad Automotor, Delegación Chos Malal, por lo cual a la Comuna de dicha ciudad correspondía liquidar el tributo en cuestión a nombre del mentado JARA;

Que nos encontramos en presencia de un negocio jurídico de carácter privado, que no fue realizado en debida forma,

Que no corresponde una doble tributación sobre un mismo bien y a los fines de solucionar la cuestión planteada, este Cuerpo resuelve condonar la deuda generada durante los años 2004; 2005; 2006 y hasta septiembre de 2007, a los efectos de que se realice en este Municipio la baja del dominio DWI 692, titularizado por Rodolfo Atilio ACKERMAN;

Que el basamento legal para el dictado de esta norma surge de los artículos 15°; 101°; y 129° inciso a); todos ellos de la ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

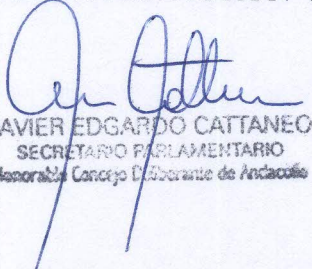
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DISPONGASE LA CONDONACION a favor del contribuyente Rodolfo Atilio ACKERMAN, en relación a la deuda por patente automotor correspondiente al dominio DWI 692, respecto de los periodos de los años 2004/2005/2006 y hasta septiembre de 2007.-

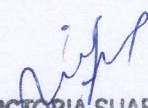
ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE la presente a la Oficina de Recaudaciones Municipal.-

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 555.-


JAVIER EDGARDO CATTANEO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo